



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 114-2025-CCO-UNJ

Jaén, 28 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 097-2025-ASUP/P, recepcionado con fecha 24 de febrero de 2025, de la Presidenta de la Asociación de Universidades del Perú-ASUP, Acuerdo N° 142-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 008-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del mismo cuerpo normativo, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Oficio N° 097-2025-ASUP/P, recepcionado con fecha 24 de febrero de 2025, la Presidenta de la Asociación de Universidades del Perú-ASUP, realiza la invitación al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a nombre del Consejo Directivo, para integrar su organización y ser parte de esta, comprometidos con el desarrollo académico y científico de la Educación Superior Universitaria;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 008-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de febrero de 2025, emite el siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 114-2025-CCO-UNJ

28-FEBRERO-2025

Acuerdo N° 142-2025-SO-CCO-UNJ por **UNANIMIDAD**, APROBAR la incorporación de la Universidad Nacional de Jaén a la Asociación de Universidades del Perú-ASUP, y autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, conformar, participar y ser miembro de la Asociación de Universidades del Perú-ASUP. Asimismo, disponer, a la Dirección General de Administración realizar las acciones que correspondan para el pago de la membresía anual, que la Universidad Nacional de Jaén debe aportar por ser parte de la Asociación de Universidades del Perú-ASUP;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación de la Universidad Nacional de Jaén a la Asociación de Universidades del Perú-ASUP, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, conformar, participar y ser miembro de la Asociación de Universidades del Perú-ASUP.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, a la Dirección General de Administración realizar las acciones que correspondan para el pago de la membresía anual, que la Universidad Nacional de Jaén debe aportar por ser parte de la Asociación de Universidades del Perú-ASUP.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE